

Inspeccion No Intrusiva Aduanera

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



1

Inspeccion No Intrusiva Aduanera

Ley N.º 10068

TABLA DE CONTENIDO

Inspeccion No Intrusiva Aduanera.....	1
ARTÍCULO 1.....	2
ARTÍCULO 2.....	2
ARTÍCULO 3.....	3
TRANSITORIO I.....	4
TRANSITORIO II.....	4
TRANSITORIO III.....	4

BUFETE

• DE •

COSTA RICA



Inspeccion No Intrusiva Aduanera

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



2

N° 10068

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

LEY PARA IMPULSAR LA INTEGRACIÓN

DE INFORMACIÓN ADUANERA Y LA INSTALACIÓN

DE LOS EQUIPOS Y LOS SISTEMAS DE LA TECNOLOGÍA DE INSPECCIÓN NO
INTRUSIVA

ARTÍCULO 1

Objeto

La presente ley tiene por objeto definir y promover, de manera oportuna, una política nacional para promover la integración de información aduanera y el establecimiento de escáneres de inspección en puertos, aeropuertos y pasos fronterizos terrestres de Costa Rica.

ARTÍCULO 2

Política nacional

Le corresponderá al Ministerio de Hacienda, como ente rector, definir una política nacional para promover la integración de información aduanera y la instalación de los equipos y los sistemas de la tecnología de inspección no intrusiva en todos los puestos, puertos marítimos, aeropuertos y pasos fronterizos



Inspeccion No Intrusiva Aduanera

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



3

terrestres de Costa Rica. Para la elaboración de dicha política, deberá consultar la opinión del Consejo Nacional de Facilitación del Comercio y al Instituto Costarricense Sobre Drogas (ICD).

ARTÍCULO 3

Condiciones de la política nacional

Para efectos del desarrollo de la política nacional de integración de información aduanera y la instalación de los equipos y los sistemas de la tecnología de inspección no intrusiva se tomarán en cuenta, como mínimo, los siguientes elementos:

- a) Plan con su respectivo cronograma, acciones y plazos para la implementación de un centro de monitoreo y procesamiento de imágenes que facilite la labor fiscalizadora de impuestos, así como de los productos de importación y exportación en los puertos, aeropuertos y pasos fronterizos terrestres de Costa Rica en los cuales se encuentran colocados los escáneres de inspección.
- b) Desarrollo de los mecanismos para facilitar el intercambio de información de manera automatizada respecto al ingreso, la salida o el tránsito de mercancías con otras autoridades aduaneras.
- c) Inclusión del uso de información electrónica anticipada para identificar la carga y los medios de transporte de alto riesgo.
- d) Garantizar que los respectivos sistemas de tecnologías de información, relacionados con el centro de monitoreo y sistemas de tecnología de



Inspeccion No Intrusiva Aduanera

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



4

inspección no intrusivas, sean interoperables y estén basados en normas y sistemas abiertos.

- e) Apegarse a las prácticas y recomendaciones internacionales en esta materia.
- f) Asegurar el mejor control tributario y el combate al narcotráfico.

TRANSITORIO I

En un plazo no mayor a un mes, el Ministerio de Hacienda, en coordinación con el Consejo Nacional de Facilitación del Comercio, deberá desarrollar una política nacional que reúna las acciones, los plazos y los recursos necesarios para insertar a Costa Rica en el Sistema de Integración de Información Aduanera Internacional.

TRANSITORIO II

En un plazo no mayor a un mes, el Ministerio de Hacienda, en coordinación con el Consejo Nacional de Facilitación del Comercio, deberá desarrollar una política nacional que reúna las acciones necesarias para instalar los equipos y los sistemas de la tecnología de inspección no intrusiva en todos los puestos, puertos marítimos, aeropuertos y pasos fronterizos terrestres.

TRANSITORIO III

En un plazo no mayor a seis meses, el Ministerio de Hacienda, en coordinación con el Consejo Nacional de Facilitación del Comercio, deberá instalar los equipos y los sistemas de la tecnología de inspección no intrusiva en todos los puestos, puertos marítimos, aeropuertos y pasos fronterizos terrestres.



Inspeccion No Intrusiva Aduanera

BUFETE DE COSTA RICA

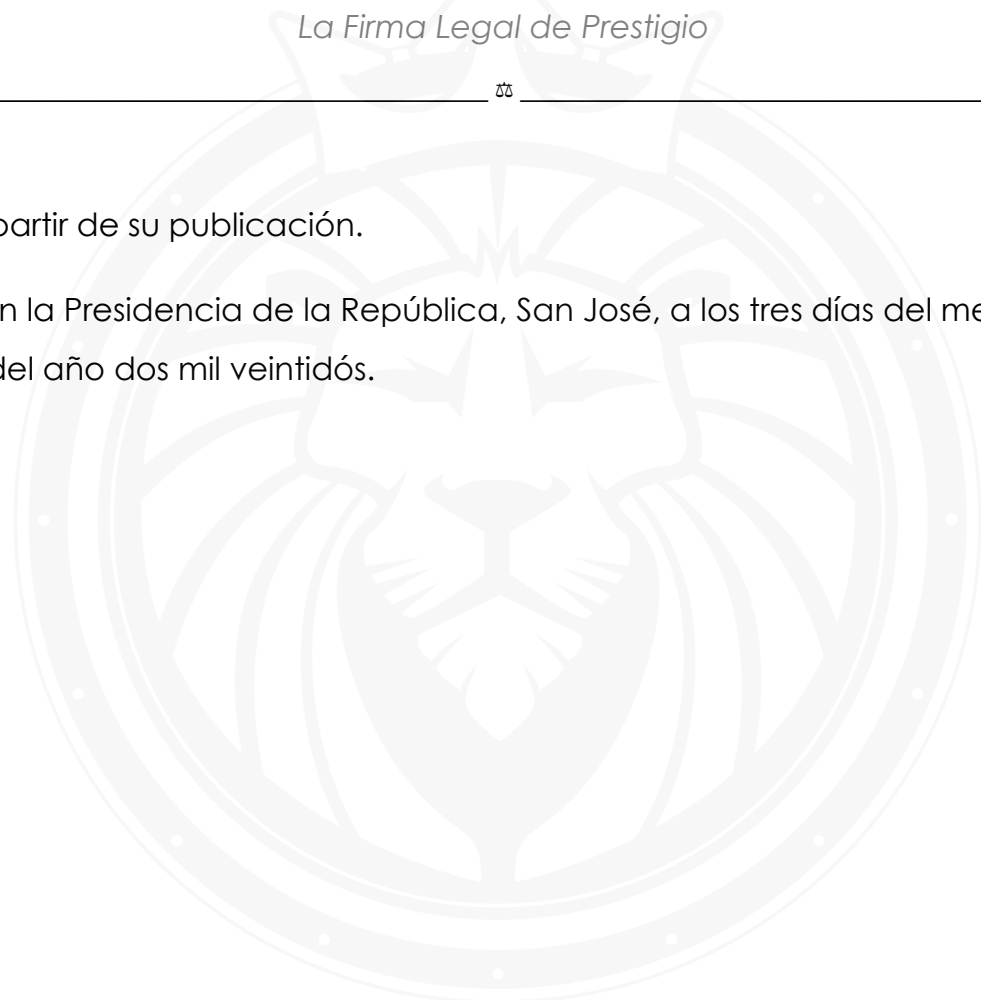
La Firma Legal de Prestigio



5

Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintidós.



BUFETE

• DE •

COSTA RICA

